



Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá

Ref: Sucesión Doble e Intestada
Causantes: Angélica Fierro de Guzmán y Luis Alberto Guzmán
Radicación: 2021-00088-00.

AUTO SUSTANCIACION No. 356.

Puerto Rico Caquetá, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EL Dr. HERNANDO GONZALEZ SOTO, heredero de algunos herederos solicita lo siguiente:

1. Modificar el oficio JPF-782 del 17 de junio de 2021, en el cual se deben incluir las matrículas inmobiliarias No. 425-23389 y 425-12862, en razón a que los otros indicados en dicho oficio ya se hizo efectiva la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone por secretaría modificar el oficio JPF-782 del 17 de junio de 2021, en el cual se debe indicar la medida de embargo de las matrículas inmobiliarias No. 425-23389 y 425-12862, decretada en auto del 02 de junio de 2021, numeral 4°. Oficiese.

2. Igualmente, solicita se requiera al heredero señor ARNULFO GUZMAN FIERRO, para que informe sobre la administración de los bienes pertenecientes a los causantes ANGELICA FIERRO DE GUZMAN y LUIS ALBERTO GUZMAN, esto es, referente a la totalidad de 1.500 semovientes con producción de leche y derivados, compra y venta de semovientes y, del retiro de la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (%50.000.000) de la cuenta de ahorros No. 47310682206 de Bancolombia Sucursal San Vicente del Caguan, después de fallecido LUIS ALBERTO GUZMAN. La anterior solicitud se hace en razón a que no fue posible la diligencia de secuestro programada por el Juzgado Promiscuo Municipal de esa misma localidad el 01 de octubre de 2021, por falta de acompañamiento de Fuerza Pública.

Además, solicita permiso para que los señores CHRISTIAM DAVID GUZMAN FIERRO y BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO puedan inventariar y contabilizar la gestión del heredero ARNULFO FIERRO GUZMAN que ha afectado los intereses de los demás herederos, para lo cual adjunta copia del acta de secuestro de no realización.

Comoquiera que no se realizó la diligencia de secuestro dentro del presente asunto, el Despacho considera procedente REQUERIR al señor ARNULFO GUZMAN FIERRO, para rinda informe de los bienes a su cargo y que es de propiedad de los causantes ANGELICA FIERRO DE GUZMAN y LUIS ALBERTO GUZMAN, los cuales hacen parte de la masa sucesoral objeto de este asunto, para lo cual se concede el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente del envío del respectivo oficio.

El Despacho autoriza a los herederos CHRISTIAM DAVID GUZMAN FIERRO y BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO, para que procedan a inventariar y contabilizar la gestión del heredero ARNULFO FIERRO GUZMAN sobre los bienes a su cargo y que pertenecen a la presente sucesión, para lo cual se oficiará al señor ARNULFO GUZMAN FIERRO, ésta decisión.

3. También solicita, oficiar a la Federación Nacional de Ganaderos del Caquetá "FEDEGAN" y al Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", para que remitan con destino al proceso de la referencia, certificación de los últimos ciclos de vacunación del año 2020 y segundo semestre de 2021.

Conforme a la anterior petición y por ser procedente, se dispone oficiar a la Federación Nacional de Ganaderos del Caquetá "FEDEGAN" y al Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", para dicho fin.

4. Igualmente, solicita se re programe la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, para que en lo posible se realice en el presente año, toda vez que los otros herederos puedan maniobrar en forma afectiva los bienes dejados por sus padres,



Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá

los cuales vienen siendo manipulados por el heredero ARNULFO GUZMAN FIERRO y terceros, afectando a los demás herederos.

Teniendo en cuenta la anterior solicitud y en aras de garantizar a la totalidad de herederos que los bienes pertenecientes a los causantes ANGELICA FIERRO DE GUZMAN y LUIS ALBERTO GUZMAN, sean conocidos y administrados en legal forma, motivo por el cual el Despacho accede a la solicitud de reprogramar la fecha de inventarios y avalúos señalada en auto calendado 01 de octubre de 2021, motivo por el cual se señala el **día 14 de diciembre de 2021 a las 11:00am**, con el fin de llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos respectivos.

5. Solicita se decrete medida de embargo y secuestro de vehículos automotores, sin aportar la propiedad.

El Despacho se abstiene de decretar medida cautelar sobre los vehículos relacionados en la petición, toda vez que no se aportó documento que acredite que los mismos figuran a nombre de los causantes ANGELICA FIERRO DE GUZMAN y LUIS ALBERTO GUZMAN.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Guillermo Herrera Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **830cfd9270e90172f7a248572226962e1801e3d80785b204989ec67f0adcdfd4**
Documento generado en 10/11/2021 10:11:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>